



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LAZARO ALBERTO ORTIZ ORTIZ
DEMANDADO: PAOLA ANDREA LUNA PEREIRA
Correo Electrónico: paolaandrealp@ufps.edu.co
RADICACION: 540013110005-2012-00324-00
ASUNTO: REQUERIMIENTO
FECHA DE PROVIDENCIA: 16 de febrero de 2021

Agregar al expediente el memorial allegado por la CAJAHONOR, donde nos informa que procedieron a realizar el desembolso por valor de \$6.106.873,69 correspondientes al 25% de las cesantías e intereses de cesantías del señor LAZARO ALBERTO ORTIZ ORTIZ, a favor de la señora PAOLA ANDREA LUNA PEREIRA, dicho pago se verá reflejado en los próximos días en los depósitos judicial de este Juzgado.

Comuníquesele a la parte interesada en su correo electrónico paolaandrealp@ufps.edu.co, para que manifieste a este juzgado que cuotas de alimentos adeuda el demandado a la fecha y anexe la prueba de la falta de pago.

Los dineros que sean entregados por el pagador de Caja honor con respecto a la retención de las cesantías, se deja en claro que son como protección de alimentos futuros, no son cuota de alimentos, son para pagar aquellas que no se hayan cancelado por el demandado

Requírase al pagador de la Policía Nacional a través del correo electrónico notificación.embargo@cajahonor.gov.co, para que envíe copia a este juzgado de la resolución No. 02888 del 11 de noviembre del 2020, mediante el cual el señor Lázaro Alberto Ortiz Ortiz, fue retirado de la Policía Nacional, nos suministre adicionalmente el correo electrónico, dirección actual y teléfono del señor Lázaro Alberto Ortiz Ortiz

Agréguese al expediente el oficio enviado por Caja honor

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 024 de fecha 17/02/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE HONORARIOS
DEMANDANTE: AUBERTO CAMARGO DIAZ
DEMANDADO: RAFAEL ENRIQUE DAVILA RACEDO
RADICACION: 54001316000520170002600
FECHA PROVIDENCIA: DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE 2021

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y en observancia de que se encuentra pendiente la notificación del auxiliar de justicia designado, este Estrado Judicial, ordena requerir a la parte interesada a efectos de que lleve a esta etapa y cumpla con su carga procesal, de conformidad con lo establecido en el art. 317 del C.G. del P. so pena de decretar desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **24** de fecha **17/02/2021** se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIA DEL ROSARIO PALACIOS
Correo Electrónico: wendydianey09@gmail.com
APODERDA DTE: PROCURADORA DE FAMILIA
Correo Electrónico: mrozo@procuraduria.com
DEMANDADO: ARMANDO PEÑARANDA CONTRERAS
RADICACION: 54001-31-60-005-2019-00726-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 16 DE FEBRERO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En razón a que observa este Despacho que transcurrido un tiempo prudencial, sin que la parte interesada haya realizado las gestiones tendientes a lo dispuesto en auto de 18 de enero de 2021, en la cual se le requirió a la demandante que presentara a este juzgado el correo electrónico del pagador.

Se le requiere nuevamente a la demandante, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, cumpla con la carga procesal a que se encuentra obligada, so pena de que con Fundamento en el numeral 1° del art. 317 del C.G.P. este Despacho decrete el desistimiento tácito. Debe notificar al demandado y enviar el oficio al pagador, por cuanto, no ha aportado el correo electrónico para ser enviado por este juzgado

No obstante se le envía nuevamente el oficio a la demandante para que lo diligencie personalmente y al correo antonioerchanbasto1967@hotmail.com, para que procedan a cumplir con lo ordenado en nuestro oficio No. 1364 del 20 de noviembre del año 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 024 de fecha 17/02/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: VIRGINIA YASMIN RODRIGUEZ EPALZA

DEMANDADO: JUAN JOSE CHINOME VARGAS y JOSE EUCLIDES CHINOME

RADICADO: 54-001-31-60-005-2019-00456-00

FECHA DE PROVIDENCIA: DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE 2021.

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, el Despacho ordena el emplazamiento del demandado JOSE RAFAEL CHINOME ARAQUE, por lo que se ordena, que, por secretaría se realice la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Decreto 806 del año 2020 y art. 108 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **24** de fecha **17/02/2021** se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: HENRRY ALBEIRO ORTEGA PEDRAZA

DEMANDADOS: DEICY SULAY BERNAL DIAZ en Representación de sus hijos D.A. y D.Y.O.B.

RADICADO: 54-001-31-60-005-2020-00021-00

FECHA PROVIDENCIA: DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE 2021.

Al Despacho el proceso de la referencia, para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el Dr. Jhon Henry Solano Gelvez, en su calidad de apoderado judicial de la señora Deicy Sulay Bernal Diaz, este Estrado Judicial ordena enmendar y corregir el nombre del señor Juan Camilo Mendez, integrado al proceso el pasado cuatro (04) de febrero del año 2021, como presunto padre, por cuanto su verdadero nombre corresponde a Juan Camilo Medina Tamayo.

Ahora bien, teniendo en cuenta la información rendida en cuanto a la notificación del señor Juan Camilo Medina, se ordena que por secretaria se realice el conteo de términos a efectos del ejercicio del derecho de defensa del aquí vinculado, el señor Juan Camilo Medina Tamayo, en caso de cumplirse con lo establecido en el art. 291 del C.G. del P. Y el Decreto 806 del año 2020.

Finalmente, con relación a la manifestación realizada por el señor Jeiber Yesid Ortega Pedraza, persona vinculada de igual forma al proceso, el pasado cuatro (04) de febrero del año 2021, se dispone tenerla por agregada al expediente y se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 024 de fecha 17/02/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria**



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CARMEN ZORAIDA TORRES NOVA
DEMANDADO:	ERIKA LISSETTE MEDINA TRIANA
RADICACION:	54001-31-60-005-2020-00201-00
ASUNTO:	DESISTIMIENTO TACITO
FECHA DE PROVIDENCIA:	16 DE FEBRERO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Conforme al informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias se tiene que se dará aplicación al numeral 1º del artículo 317 del CGP,; “ Cuando el proceso ha sido completamente abandonado, o lo que es igual, cuando la inactividad total de las partes revela en forma inequívoca su desinterés en el pleito. Por eso esa parte de la disposición tiene como presupuesto que el proceso o actuación, por un lado, “permanezca inactivo en la secretaría del despacho”, y por el otro, que esa situación obedezca a que “no se solicita o realiza ninguna actuación ... Habrá de decretarse el desistimiento tácito, se ordenara levantar las medidas cautelares decretadas y se hayan practicado el desglose del documento, comunicando lo anterior a través de los estados virtuales (decreto 806-2020) y archivo definitivo del proceso, teniendo en cuenta que no cumplió con el requerimiento realizado por el Despacho mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2020, de presentar la notificación de que trata el art. 291 del CGP y el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

No obstante se había recibido memorial solicitando el retiro de la demanda, por la parte demandante, que en su momentos no cumplía con los requisitos para ello.

En virtud de lo expuesto el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CUCUTA.-

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS, por desistimiento tácito, conforme lo expuesto en la parte motiva de este auto.-

SEGUNDO: SE ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares que fueran decretadas y practicadas y que a la fecha no estuvieren levantadas, una vez quede ejecutoriada la presente decisión. -

TERCERO: ORDENAR la entrega de los documentos aportados sin necesidad de desglose



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CUARTO: COMUNIQUESE lo anterior a través de los estados virtuales (decreto 806-2020)

QUINTO: EJECUTORIADO el presente proveído ARCHIVESE el expediente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **24** de fecha **17/02/2021** se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: RONY RODRIGUEZ BUSTAMANTE
DEMANDADO: LIZETH OCAMPO SANPEDRO
RADICACION: 54001316000520210002300
ASUNTO: RECHAZO
FECHA PROVIDENCIA: DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE 2021

Al Despacho el Proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

SE RECHAZA el escrito de demanda con fundamento en las siguientes causales:

☒ Falta de subsanación de la demanda inadmitida (Art. 90 inc. 3 CGP)

La parte interesada dejo vencer el término concedido para subsanar la demanda, por tal motivo se dispone su rechazo, en observancia de que la parte interesada no subsanó la demanda, tal y como se dispuso en el auto de fecha primero (01) de febrero del año 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **024** de fecha **17/02/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE: JESÚS ALBERTO GUTIERREZ DE PIÑERES
DEMANDADA: ENITH FAISULIS BENAVIDES BOHORQUEZ
RADICACION: 54001316000520210003100
ASUNTO: ADMISION
FECHA PROVIDENCIA: DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE 2021.

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada de manera oportuna y reúne los requisitos formales y los exigidos por las normas procesales, este despacho,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda de regulación de visitas promovida por el señor **JESUS ALBERTO GUTIERREZ DE PIÑERES**, en contra de la señora **ENITH FAISULIS BENAVIDES BOHORQUEZ**.

2. **TRAMITAR** la demanda por las reglas del proceso de VERBAL SUMARIO.

3. NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

3.1 En cuanto a la notificación de la parte demandada, señora **ENITH FAISULIS BENAVIDES BOHORQUEZ** se ordena la notificación personal de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del año 2020, en concordancia con los arts. 291 y 292 del C. G. Las cuales se podrán realizar con el envío de la providencia a la dirección aportada.

3.2. **ORDENAR** la notificación del presente proceso a la Señora Procuradora de Familia y a la Defensora de Familia.

4. **CORRER TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción.

DISPOSICIONES PROBATORIAS

5. **CORRER TRASLADO** de los documentos aportados con la demanda por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

6. **ORDENAR** el requerimiento de que trata el art. 317 del Código General del Proceso, para que proceda la parte actora a cumplir con la carga procesal de obtener la notificación de su contraparte, incluyéndose el envío de la respectiva citación.

9. **RECONOCER** personería Jurídica al Dr. DANIEL ALEJANDRO HUERTAS REQUEJO identificado con C.E. No. 374675 de Bogotá, con T.P. No. 269137 del



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

C. S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **024** de fecha **17/02/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	PAULA VEGA GUERRERO
Correo Electrónico:	paulavegagrr99@gmail.com o
	paulalex_6@hotmail.com
APODERADO dte:	JAVIER ANTONIO RIVERA RIVERA
Correo Electrónico:	javierrieveraabogado@hotmail.com
DEMANDADO:	JAVIER RAUL VEGA MENDOZA
RADICACION:	540013110005-2021-00038-00
ASUNTO:	COMPETENCIA
FECHA DE PROVIDENCIA:	16 de febrero de 2021

Una vez observado la Demanda allegada a este despacho, vía correo institucional por la parte demandante, en la cual solicita librar mandamiento de pago en contra del JAVIER RAUL VEGA MENDOZA, se encuentra en la documentación presentada para adelantar esta clase de proceso que el Juzgado Segundo Homologo de la ciudad de Cúcuta, mediante el proceso radicado No 540013100022016-0013900, adelantó demanda de fijación de la cuota de Alimentos, por lo que este trámite le corresponde a este mismo juzgado tal como lo dispone el Art. 397, Num. 6º del CGP “las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitaran ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria”

Por lo cual, este despacho remitirá el proceso Juzgado Segundo Homologo en Oralidad de la Ciudad de conformidad con el artículo el art. 139 del C.G.P. dejando constancias en el caso. En consecuencia, este despacho

RESUELVE

PRIMERO: SE DECLARA este despacho sin competencia para conocer el presente proceso, presentada por el apoderado de la parte demandante vía correo electrónico, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: SE ORDENA remitir el presente, al Juzgado Segundo de Familia de Cúcuta en Oralidad para la de su competencia, de conformidad con el 139 del CGP

TERCERO: DEJAR constancia del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 024 de fecha 17/02/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES

DEMANDANTE: DIVANY QUINTERO RODRIGUEZ

DEMANDADO: ISRAEL CARVAJAL CARDENAS

RADICACION: 5400131600052021-00046-00

ASUNTO: ADMISION

FECHA DE PROVIDENCIA: DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE 2021.

SE INADMITE el escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

Las pretensiones ☒ no están expresadas con precisión y claridad. (Arts. 90.1 y 82.4 CGP)

Se requiere a la parte interesada con el fin de que aclare la pretensión primera, toda vez que no indica la autoridad ante quien se celebró, ante quien se registró y fecha del registro.

Las demás que ☒ exige la ley (Arts. 90.1, 82.11 CGP y Decreto 806/2020)

- Por disposición del Decreto 806 del año 2020 art. 6, la parte demandante desde la presentación deberá enviar copia electrónica de ella y sus anexos a la parte demandada, en el presente caso, no se evidencia el cumplimiento de ello.

RECONOCER personería jurídica al Dr. WILMER ALBERTO MARTINEZ ORTIZ identificado con la C.C. No. 80215868 de Bogotá, con T.P. No. 159940 del C.S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la señora DIVANY QUINTERO RODRIGUEZ, conforme al escrito de poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 024 de fecha 17/02/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria